

el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Granada, 18 de julio de 2005.—El Jefe de la Demarcación. Fdo.: Juan Francisco Martín Enciso.

41.428/05. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares de la presentación de solicitud de concesión administrativa en el Puerto de Alcudia por parte de la Cofradía Pescadores San Pedro.

La Autoridad Portuaria de Baleares, hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 27 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, que se ha presentado solicitud de concesión administrativa por la Cofradía Pescadores San Pedro, para la ocupación de una parcela en la zona de dominio público portuario del Puerto de Alcudia con destino a Lonja de Pescado (Expte. 1094-CP/G). Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sitas en Muelle Viejo, 3, Palma, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 18 de julio de 2005.—El Presidente: Juan Verger Pocoví. El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.

41.430/05. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares de la presentación de solicitud de concesión administrativa en el Puerto de Palma de Mallorca por parte de la mercantil Emaya, S. A.

La Autoridad Portuaria de Baleares, hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 27 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, que se ha presentado solicitud de concesión administrativa por la mercantil Emaya, S. A., para la ocupación de una zona de dominio público portuario del Puerto de Palma de Mallorca con destino a instalación de estación de impulsión de aguas residuales. Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sitas en Muelle Viejo, 3, Palma, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 6 de julio de 2005.—El Presidente: Juan Verger Pocoví. El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.

41.431/05. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares de la presentación de solicitud de concesión administrativa en el Puerto de Alcudia por parte de la Cofradía Pescadores San Pedro.

La Autoridad Portuaria de Baleares, hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 27 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, que se ha presentado solicitud de concesión administrativa por la Cofradía Pescadores San Pedro, para la ocupación de una parcela en la zona de dominio público portuario del Puerto de Alcudia con destino a Instalación para almacenamiento y suministro de Gas-oil (Expte. 1085-CP/G). Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, las Corporaciones, entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sitas en

Muelle Viejo, 3 Palma, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma, 18 de julio de 2005.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

41.255/05. Anuncio del Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal en Cáceres sobre resolución de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario, referentes a Herederos de El Kandooussi Khatiri (E-1.471.299).

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del Subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan y por resultar fallecidos los titulares quedan notificadas por este conducto a los herederos las resoluciones de cobro indebido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano cuenta del INEM número 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE número 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Nombre y Apellidos de Herederos. Interesado. Número de identificación de extranjero. Expediente. Importe (euros). Importe del recargo (euros). Período. Motivo:

Herederos. El Khandoussi Khatiti. 1.471.299. 0300000015. 2.044,99. 808,99. 01 de febrero de 2000 a 31 de agosto de 2000. Extinción por sanción impuesta

por la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cáceres, 11 de julio de 2005.—El Director Provincial, P. D. (Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

41.368/05. Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando la aprobación por Orden Ministerial de 5 de julio de 2005, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 8.138 metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Noja hasta la playa de Pasaje, excepto el tramo de la playa de Berria aprobado por Orden Ministerial de 25 de Septiembre de 1990, no afectado por la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2001 (vértices 11009 a 11020, y 11024 a 11038), término municipal de Santoña (Cantabria).

Por Orden de 5 de Julio de 2005, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 8.138 metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Noja hasta la playa de Pasaje, excepto el tramo de la playa de Berria aprobado por Orden Ministerial de 25 de Septiembre de 1990, no afectado por la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 2001 (vértices 11009 a 11020, y 11024 a 11038), término municipal de Santoña (Cantabria), según se define en los planos fechados en octubre de 2004 y firmados por el Jefe de la Demarcación.

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, que surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, respecto a la notificación de los interesados en el expediente (que aparecen relacionados en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en que consta su último domicilio conocido, así como en el de la Demarcación de Costas en Cantabria), así como de todos aquellos que puedan tener igual condición, de